



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Expediente N.º: 19403/2018

**ACTA 11/2017**

### **ASISTENTES**

#### **Sr. Alcalde-Presidente**

D. EMILIO BASCUÑANA GALIANO

#### **Sres. Concejales**

1. D. FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI
2. D. RAFAEL ALMAGRO PALACIOS
3. DÑA. MARÍA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. DÑA. SABINA GORETTI GALINDO BENITO
5. DÑA. MARÍA BEGOÑA CUARTERO ALONSO
6. D. DÁMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
7. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MORENO
8. DÑA. SOFÍA ÁLVAREZ IÑEGUEZ
9. DÑA. NOELIA GRAO LÓPEZ
10. D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ
11. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
12. D. ANTONIO DAMIÁN ZAPATA BELTRÁN
13. DÑA. MARÍA GARCÍA ZAFRA
14. D. VÍCTOR MANUEL RUIZ SÁEZ
15. DÑA. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MARCOS
16. DÑA. MARIA CARMEN LORENTE MATEO
17. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ
18. D. JOSÉ HERNÁNDEZ ILLESCAS
19. D. JUAN IGNACIO LÓPEZ-BAS VALERO
20. DÑA. MARÍA LUISA BONE CAMPILLO
21. DÑA. MARÍA DEL MAR EZCURRA GARCÍA
22. D. CARLOS BERNABÉ MARTÍNEZ
23. D. MANUEL JAVIER GRACIA GIL
24. DÑA. JOSEFINA FERRANDO GARCÍA

#### **Secretario General del Pleno**

D. Fernando Domínguez Herrero



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### SESIÓN ORDINARIA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 26 de julio de 2018, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana Galiano, en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al mes de julio.

Siendo las 9:00 horas, la Presidencia declara abierto el acto.

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a Dña. Sabina Goretti Galindo Benito.

Dña. Sabina Goretti Galindo Benito muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 23 mujeres han sido asesinadas en lo que va de año en España por esta lacra social, solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

#### ◆ PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el art. 87 bis del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, el Sr. Alcalde-Presidente se producen las siguientes intervenciones de los ciudadanos:

#### **1.- SOLICITUD PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. NANCY GUARDIOLA ( RE- 19663) CON FECHA 24 DE JULIO DE 2018 RELATIVA A FONDOS BUITRE Y SOCIMIS DEL SISTEMA BANCARIO.**

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación ) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fecha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=385.3](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fecha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=385.3)

#### **2.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. JOSE ANDRÉS BERNÁ CANDELA ( RE- 19525) CON FECHA 23 DE JULIO DE 2018 RELATIVA A VIVIENDA Y STOP DESAHUCIOS**

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web



## Ayuntamiento de Orihuela

---

que se describe a continuación ) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fecha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=787.2](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fecha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=787.2)

### **3.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. CARMELO SOÑER BERNABE ( RE-19026 ) CON FECHA 13 DE JULIO DE 2018 RELATIVA A SITUACIÓN EDIFICIO CL CAPUCHINOS.**

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación ) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fecha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=1052.0](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fecha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=1052.0)

### **1.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.**

Los asistentes, por unanimidad de los miembros presentes acuerdan aprobar las actas de la siguiente sesiones:

- Acta sesión nº 9 Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2018.
- Acta sesión n.º 10 Ordinario de fecha 28 de junio de 2018.

### **2.- PARTE RESOLUTIVA**

#### **2.1.- PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**

No hubo

- - -

- - -

#### **2.2 PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.**

##### **2.2.1.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 14197/2018/2018.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.**

Se dió cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana Dña . Sabina Goretti Galindo

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Benito con fecha 01/06/18 por la que se propone la aprobación inicial del Reglamento de Sugerencias y Reclamaciones

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=1418.6](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=1418.6)

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) **ACUERDA:**

### **ANTECEDENTES:**

Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 se aprobó definitivamente el “Reglamento de Participación Ciudadana”, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 179, de 16 de septiembre de 2016.

En cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana, en su Título III, Capítulo I y II, y en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, es necesario crear una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que regule el funcionamiento de la Comisión, así como su coordinación con el Servicio Municipal responsable del Registro, con la Oficina del Defensor/a del Ciudadano (en adelante Defensor/a de la Ciudadanía) y con las Oficinas municipales de

---

### Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Atención al ciudadano/a y su Oficina Central, en lo no previsto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones y el de Participación Ciudadana.

Dicha comisión fue creada en 2017 con representación de los diferentes grupos políticos municipales, siendo uno de los primeros acuerdos adoptados la aprobación de un reglamento de funcionamiento interno de la citada comisión al objeto de cumplir adecuadamente con las funciones que la legislación vigente encomienda a la misma.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de nueva redacción al artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el Art. 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información pública en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica, la Administración Local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

En el presente asunto, tratándose de una norma organizativa de carácter interno, se considera conveniente prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública.

A la vista de que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 22 de Mayo de 2018 ha aprobado el proyecto de aprobación inicial del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.- Aprobar inicialmente** el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en los términos previstos en el ANEXO I, de la presente propuesta.

**SEGUNDO.- Someter** la aprobación inicial del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

### **ANEXO I**

## **REGLAMENTO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, da nueva redacción al artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece, en su apartado 1, letra d), para los denominados “municipios de gran población” regulados en el Título X, la obligación de crear una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En su desarrollo, el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones y el de Participación ciudadana aprobados por el Ayuntamiento de Orihuela regulan la composición, organización y funciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Una vez designados los miembros de la Comisión, se constituyó la misma, y determinó en la sesión celebrada en el mes de Noviembre de 2017, que se dotará de un Reglamento de Funcionamiento Interno de la misma que deberá ser aprobado por el Pleno.

### **CAPÍTULO PRIMERO - FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

#### **Artículo 1 Objeto**

El presente Reglamento se dicta en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana, en su Título III, Capítulo I y II, y en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión, así como su coordinación con el Servicio Municipal responsable del Registro, con la Oficina del Defensor/a del Ciudadano (en adelante Defensor/a de la Ciudadanía) y con las Oficinas municipales de Atención al ciudadano/a y su Oficina Central, en lo

---

### **Ayuntamiento de Orihuela**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

no previsto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones y el de Participación Ciudadana.

### **Artículo 2 Clases de sesiones**

La Comisión celebrará sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias.

Las sesiones ordinarias, de periodicidad trimestral, se celebrarán en primera convocatoria en la fecha y hora que fije la convocatoria. Y, cuando no fuese posible, en segunda convocatoria una hora más tarde, si concurre un mínimo de tres miembros de la Comisión, hallándose presentes quienes hayan de desempeñar la presidencia y las labores de secretaría.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así lo decida el/la Presidente/a, o lo solicite la tercera parte, al menos, del número legal de sus miembros.

### **Artículo 3 Convocatoria de las sesiones**

En general, las sesiones se convocarán con cuatro días hábiles de antelación a su fecha de celebración. En el caso de las sesiones extraordinarias, cuando los asuntos a debatir revistieran carácter de urgencia, el/la Presidente/a podrá convocarlas sin respetar dicho plazo, motivando tal decisión.

A las sesiones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se convocará formalmente a todos sus miembros titulares, así como al Defensor/a de la ciudadanía, pudiendo El/la Presidente/a convocar, cuando lo estime oportuno o a solicitud de la tercera parte de sus miembros, al/la responsable de cualquiera de los diferentes Servicios Municipales.

### **Artículo 4.- Orden del día de las sesiones ordinarias**

En el Orden del día de las sesiones ordinarias se incluirán en todo caso, como mínimo:

En su parte primera.- La valoración del informe trimestral emitido a partir del sistema de información u otros que recoja las sugerencias y reclamaciones recibidas y su tramitación. Dicho informe será elaborado por la Oficina Central de Atención Ciudadana, como dispone el art. 25 del Reglamento de Participación Ciudadana.

El anterior informe recogerá, como mínimo, el número de sugerencias y reclamaciones, las vías de entrada de las mismas, los departamentos a los que

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

se dirigen, el plazo de contestación, la resolución dada, las sugerencias o reclamaciones no admitidas a trámite y las causas de dicha inadmisión, así como aquellos aspectos u observaciones relevantes para que la citada comisión posea toda la información relativa a las sugerencias y reclamaciones incoadas ante el Ayuntamiento.

En el caso de que los grupos municipales o las áreas municipales hubiesen realizado sugerencias en las anteriores sesiones, el informe deberá recoger la respuesta dada por el área o áreas a las que fue dirigida la misma.

En su parte segunda.- Informe emitido por el/la Defensor/a de la Ciudadanía dando cuenta de la gestión realizada sobre aquellas cuestiones que una vez finalizado su trámite o habiendo transcurrido los plazos legales para su resolución sin obtener respuesta, el interesado haya puesto de manifiesto a la Oficina Central de Atención al ciudadano/a una situación de indefensión y solicite en el mismo la intervención del Defensor de la ciudadanía, previa valoración de la Oficina Central.

Dicho informe, en el que NO constarán los datos personales de las personas implicadas en la tramitación, reflejará la reclamación formulada, los hechos que las han motivado, el resultado de los trámites y gestiones llevados a cabo por los órganos competentes o implicados, y las recomendaciones o sugerencias que se hayan realizado.

En su parte tercera.- El debate y dictamen de los informes-propuesta de recomendación elevados a la Comisión por el/la Defensor/a de la Ciudadanía, bien a iniciativa propia o bien cuando sea requerido para ello.

### **Artículo 5.-Adopción de acuerdos.**

Para la aprobación de los informes, acuerdos y sugerencias se exigirá la votación afirmativa de la mayoría de los miembros de la comisión, en función de la representatividad de cada uno de ellos en el Pleno.

### **Artículo 6.- Acta de las sesiones de la Comisión**

La Secretaría General del Pleno elaborará acta de cada una de las sesiones de la Comisión, en la que se harán constar el lugar y fecha de su celebración, la relación de asistentes, su duración, y las incidencias que sea oportuno reseñar. Y se transcribirán literalmente las recomendaciones adoptadas, así como, en su caso, los votos particulares de aquellos de sus miembros que discrepen del parecer mayoritario.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **Artículo 7.- Efectos de la presentación de sugerencias y reclamaciones**

Las sugerencias y reclamaciones no tendrán en ningún caso la calificación de instancia o recurso, ni su presentación paralizará ningún plazo ni procedimiento establecido normativamente. Quedará a salvo el ejercicio de cuantos otros derechos o acciones correspondan a los/as interesados/as.

En los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el/la ciudadano/a que presente sugerencias o reclamaciones tendrá derecho a conocer en todo momento su estado de tramitación, y a obtener adecuada respuesta, que se le comunicará en la forma que haya elegido, o, en su defecto, a la dirección o domicilio que consten en el documento presentado.

### **CAPÍTULO SEGUNDO - RECOMENDACIONES E INFORMES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES**

#### **Artículo 8.- Comunicación de las recomendaciones de la Comisión**

Las recomendaciones elaboradas por la Comisión se comunicarán al Defensor/a de la Ciudadanía, al/la responsable del Servicio de Atención Ciudadana, y al/la responsable del Servicio o Servicios Municipales a los que dichas recomendaciones se dirijan.

Si las recomendaciones se hubieren emitido en relación con reclamaciones o sugerencias dirigidas a la Comisión, se comunicarán igualmente a quien o quienes hubieren suscrito dichas manifestaciones.

#### **Artículo 10.- Presentación al Pleno de los Informes de la comisión**

1.- Anualmente se elaborará por la Presidencia, con la colaboración de la Secretaría General del Pleno, un Informe-Memoria del trabajo de la Comisión, que recogerá:

-Su valoración de los informes emitidos por la Oficina Central de Atención al Ciudadano/a, según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Participación Ciudadana, dando cuenta de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o reclamaciones no admitidas por la administración municipal.

-Su valoración de la información aportada por el/la Defensor/a de la Ciudadanía acerca de las sugerencias y reclamaciones recibidas en su Oficina, la gestión de las mismas, y las recomendaciones emitidas al respecto.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

-La transcripción de la totalidad de las recomendaciones emitidas durante el año por la propia Comisión.

-Valoraciones y propuestas de mejora acerca del ejercicio de la función de defensa de los derechos de los y las vecinos y vecinas ante la Administración Municipal del Ayuntamiento de Orihuela.

2.- Se elaborarán por la Comisión informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen

3.- De dichos Informes se dará cuenta al Pleno, según lo establecido por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en su artículo 25.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA**

Se creará una mesa de trabajo compuesta por un representante de cada grupo político municipal, cuyos acuerdos serán tomados en función de la representación que cada grupo político posea en el pleno, en la que a propuesta del concejal/a de participación ciudadana, se determinarán y especificarán los procedimientos y protocolos a desarrollarse para el cumplimiento y puesta en marcha del presente reglamento, y solventar las dudas que el mismo plantee, a salvo de lo ya previsto expresamente en el mismo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **2.2.2.- TERRITORIO Y DESARROLLO URBANO.- 12910/2016.- CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL SECTOR PAU – 11 SUR , A INSTANCIA DE URBANIZACIONES Y DESARROLLOS ORIOLANOS, S.L.**

Se dió cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 10/07/18 relativa a la cesión de la condición de urbanizador del sector PAU – 11 SUR , a instancia de Urbanizaciones y desarrollos oriolanos, S.L.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

---

## **Ayuntamiento de Orihuela**



## Ayuntamiento de Orihuela

---

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=1695.7](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=1695.7)

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 14 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) y **con 11 abstenciones** D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ), D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) **ACUERDA:**

### ANTECEDENTES

I. La Alternativa Técnica para el desarrollo de la actuación integrada denominada PAU 11 SUR del PGMOU de Orihuela, fué aprobada definitivamente y adjudicada a la mercantil "PROYECTOS ESPA-RIO, S.L.", por resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de la Generalitat Valenciana de 20 de diciembre de 2006 y posteriormente cedida la condición de Urbanizador a PROCUMASA, S.A. mediante acuerdo plenario de 13 de marzo de 2007, que dió lugar a la firma de Convenio con fecha 16 de mayo de 2017, cuya cláusula DECIMOQUINTA autoriza a ceder la condición de urbanizador con arreglo a lo dispuesto en el art. 29.11, LRAU y previa autorización municipal, que la otorgará, salvo menoscabo del interés general o defraudación de la pública competencia en la adjudicación.

II. Atendido que mediante sendos escritos con Registro de Entrada 2018-E-RC-1987 de 24/01/2018 y 2018-E-RC-6512 de 06/03/2018, aportan la documentación siguiente:

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

1. Escritura de constitución de la mercantil Urbanización y Desarrollos Oriolano, S.L., de fecha 26/12/2011 ante el notario de Orihuela D. Juan Vélez Bueno, siendo su objeto social el indicado en el artículo 3º de sus estatutos.
2. Certificado de la entidad financiera Caja Rural Central en Orihuela, dando así cumplimiento a la justificación de la solvencia económica y financiera de la sociedad.
3. Certificado, incluido titulaciones del personal, de la mercantil Cauce Proyectos y Obras, S.A., empresa contratada para la gestión técnica, dando así cumplimiento a la solvencia técnica o profesional de la mercantil.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

#### **Primera. Legislación aplicable.**

Resulta de aplicación al presente procedimiento:

- la Ley de la Generalidad 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU).
- El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP),

**Segunda.** Habida cuenta que las relaciones jurídicas derivadas de las adjudicaciones de los PAI se regulan por las normas rectoras de la contratación administrativa, como prevé el artículo 29, apartado 13, de la Ley de la Generalidad 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU), vigente al tiempo de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del sector PAU-11 SUR, resultando de aplicación, por tanto lo dispuesto en el **art. 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP)**, que requiere el cumplimiento de las siguientes determinaciones para que pueda autorizarse la cesión de contrato:

- Que se acredite en el expediente que *“que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los arts. 15 a 20, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente”*.

- Que *“...el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, ...”*.

**Tercera.** Por lo que hace a la primera de las condiciones, la documentación aportada por los interesados mediante escritos con Registro de Entrada 2018-E-RC-1987 de 24/01/2018 y 2018-E-RC-6512 de 06/03/2018, justifican suficientemente el cumplimiento de dicha condición legal, la de acreditar la

---

### Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

solvencia técnica y económica.

Debe precisarse, llegados a este punto, que lo que no resulta exigible es la clasificación del contratista, dado que el art. 29, LRAU no lo exigía, lo que coherentemente se tradujo en el art. 119.5, LUV (y actualmente, en el vigente, 115.3, LOTUP), que disponía: “*En ningún caso se requerirá una clasificación especial para ser urbanizador.*”

A mayor abundamiento, la reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de mayo de 2011, de la que se hace eco, más recientemente, el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de septiembre de 2016, en su fundamento jurídico Undécimo, declara:

*Cumple atender, pues, el recurso en este extremo concreto. Hemos sostenido la procedencia de observar las exigencias de solvencia económica y técnica ( Sentencias de 27 de enero de 2009 RC 8540/2004 (RJ 2009, 574) y 25 de noviembre de 2009 RC 3274/2005 (RJ 2010, 1827) ), así como la imposibilidad de contratar con persona incurso en alguna de las causas de prohibición legalmente previstas ( Sentencia de 27 de marzo de 2007 RC 6007/2003 (RJ 2007, 3149) ); pero no resulta exigible en cambio el requisito de la clasificación del contratista ( Sentencias de 6 de junio de 2007 RC 7376/2003 (RJ 2007, 4829) y 4 de abril de 2012 RC 6460/2008 (RJ 2012, 5682) ).*

**Cuarta.** Respecto a la exigencia de la ejecución de un 20 por 100 por parte del cedente, debe concluirse que se trata de una exigencia propia del contrato de obras, y no de los contratos en general, por lo que, de entender que la relación que se establece en la legislación urbanística entre Administración y urbanizador no es un contrato de obra, no resultaría exigible su cumplimiento.

Efectivamente, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de mayo de 2011 (TJCE 2011/162) ya mencionada, supera la concepción de que se trata de una obra pública que participa de la naturaleza jurídica del contrato de obra, declarando que el contenido del *contrato urbanístico*, no puede calificarse obras en el sentido de las Directivas 93/37 o 2004/18, reguladoras de esta clase de contratos.

Cabe concluir por tanto que, si bien le son de aplicación las disposiciones comunes a la generalidad de los contratos administrativos (solvencia, capacidad de obrar, y prohibiciones para contratar), pero no así, las propias de los contratos típicos regulados en la legislación de contratos, por declaración expresa de la STJUE y, posteriormente, SS del TS de 4 de abril de 2012 o 26 de septiembre de 2016.

**Quinta.** Competencia.

El artículo doce, LRAU (norma vigente al tiempo de adjudicación del presente PAI), relativo a los instrumentos de ordenación, incluye dentro de éstos:

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

*G) Programas para el desarrollo de Actuaciones Integradas, que regulan el proceso de ejecución de éstas, fijando sus plazos, especificando su alcance y modalidad, designando el Urbanizador y concretando sus compromisos.*

Debe tenerse en cuenta, además, que el programa de Actuación Integrada cuya adjudicación se cede, formaba parte de una alternativa técnica que incluía un expediente de homologación y el Plan Parcial del sector, instrumentos ambos de planeamiento de los que aquél, trae causa.

Por su parte, el Artículo 123, 1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al **Pleno**.

*i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.*

Por lo expuesto, parece innegable a mi juicio, la competencia del Pleno en esta materia, pese al acuerdo de Junta de Gobierno local de 06/10/2015 (BOP N° 204 de 23/10/2015), que atribuye a ésta, la competencia residual en la materia, y, en particular, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, entre otros, los programas de actuación integrada regulados en la LOTUP, en el TÍTULO II. del LIBRO II, bajo la rúbrica GESTIÓN URBANÍSTICA. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Visto cuanto antecede, se considera que ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y atendido que durante el periodo de información pública, no se ha formulado alegación o reparo de ninguna clase, procede su aprobación definitiva.

En base a las anteriores consideraciones ,

**Primero.- Autorizar** la cesión de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución denominada PAU-11 SUR del Plan General, que en virtud de acuerdo plenario de 13 de marzo de 2007 ostenta la mercantil PROCUMASA S.A., con CIF A03177045, a favor de la mercantil URBANIZACIONES Y DESARROLLOS ORIOLANOS S.L., con CIF. B54605373, representado por D. VALENTIN BOTELLA NICOLÁS, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda Príncipe de Asturias, n.º. 2 de 03300 ORIHUELA (Alicante),

**Segundo.- Requerir** a la mercantil URBANIZACIONES Y DESARROLLOS ORIOLANOS S.L para que, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de este acuerdo, preste garantía definitiva, real o financiera, por importe de **111.395,19 €**, equivalente al 10% de las cargas de urbanización (IVA no incluido) del Programa, establecidas en 1.113.951,90 € o cantidad equivalente en caso de que fueran revisadas. Asimismo en dicho plazo deberá

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

aportar **justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas como promotor inmobiliario de terrenos (Epígrafe 833.1) y compromiso expreso de asumir el pago de las tasas por prestación de servicios urbanísticos que resulten exigibles conforme a lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas fiscales.**

La garantía establecida en este acuerdo podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien se hace constar que la garantía real deberá prestarse mediante primera hipoteca sobre bienes bastantes y libres de cargas y que no admitirán avales cuya entidad avalista sea la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, por estar declarada la situación de mora con este Ayuntamiento.

**Tercero.- Devolver** a la Ala mercantil PROCUMASA S.A., con CIF A03177045, las fianzas depositadas por importes de **111.395,19 €**, una vez efectuado el depósito de la garantía definitiva referida en el apartado anterior y previa presentación del justificante del depósito original en la Tesorería municipal.

**Cuarto.- Condicionar** la eficacia de la cesión de la adjudicación que se autoriza al depósito de la garantía definitiva por la mercantil cesionaria y a su formalización en escritura pública, que deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

**Quinto.-** Una vez se cumplan las condiciones de los apartados anteriores y sea firme en vía administrativa el presente acuerdo, **remitir** certificado del mismo a la Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge para su constancia y publicidad en el Registro correspondiente, de acuerdo con lo previsto artículos 57, 172 y el anexo IX de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

**Sexto.- Notificar** este acuerdo a los interesados, significando que contra el mismo, por poner fin a la vía administrativa, podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante este Junta de Gobierno Local o, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### 2.2.3.- TERRITORIO Y DESARROLLO URBANO.- 20946/2016.- OBRAS DE

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

### URBANIZACIÓN P.R.I. JUNTO AL NÚCLEO DE BIGASTRO.

Se dió cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 16/07/18 relativa a las obras de urbanización P.R.I junto al núcleo de Bigastro.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-feca-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=1884.9](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-feca-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=1884.9)

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno, **con 14 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) **con 8 votos en contra de** D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) **y con 3 abstenciones de** D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata )  
**ACUERDA:**

#### ANTECEDENTES

Del examen del expediente, se deducen los siguientes hechos relevantes:

**Primero. Aprobación del programa, adjudicación de la condición de urbanizador y cesión de la condición de urbanizador.**

30/03/2004 El Pleno de la Corporación acuerda la **aprobación** del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA del P.R.I. Junto al Núcleo de Bigastro, Plan de Reforma Interior, Anteproyecto de Urbanización y proposición jurídico económica conteniendo el modelo de

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Convenio a suscribir, y su adjudicación a la mercantil **CERABAÑO S.L.**

- 25/05/2004 El Pleno de la Corporación acuerda APROBAR la **cesión de la condición de urbanizador** del Programa Urbanístico para el desarrollo de la Actuación Integrada del P.R.I. Junto al Núcleo de Bigastro a la Mercantil **TRITÓN XXI, S.L.** "subrogándose la citada mercantil en todos los derechos y obligaciones adquiridos por la Mercantil CERABAÑO, S..L. en el Programa de referencia."
- 12/07/2004 Resolución de la Alcaldía de Aprobación de **Proyecto de Urbanización**
- 12/07/2004 Resolución de la Alcaldía de Aprobación de **Proyecto de Reparcelación**

### Segundo. Ejecución de las obras de urbanización.

- 09/11/2005 TRITÓN XXI Promociones Inmobiliarias, S.L., comunicó al Ayuntamiento que las obras de saneamiento y suministro de agua potable definidas en el proyecto de urbanización habían sido ejecutadas y comprobadas, y por tanto estaban en disposición de ser utilizadas.
- 30/11/2005 Remisión al urbanizador de Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a dicha solicitud, en el que se le requería aportar informe de la empresa Aquagest Levante, S.A. acreditando que dichas instalaciones se ajustan al proyecto de urbanización aprobado y están en condiciones de ser utilizadas.
- Agosto 2006 El urbanizador solicita la recepción de las obras de urbanización de las parcelas ZR-2 a ZR-5, aportando para ello el certificado final de dichas obras suscrito por el técnico director de obra, y el informe de Aquagest Levante, S.A. sobre las infraestructuras de Agua Potable, Saneamiento y Pluviales, con la valoración de aptas para ser recepcionadas.
- Mayo, 2007 TRITÓN XXI S.L solicita al Ayuntamiento la *retirada* del aval bancario que él aportó como garantía de ejecución del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Actuación Única del Plan de Reforma Interior de Mejora del ámbito denominado "Junto al Núcleo de Bigastro".
- 18/09/2007 El Ayuntamiento, responde certificando un informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se requiere además de la documentación presentada, lo indicado en la siguiente relación:
- "Informe de Aquagest Levante S.A. sobre las instalaciones de Agua Potable y Saneamiento en el que se indique que las mismas se ajustan a Proyecto y están en perfectas condiciones de funcionamiento.
  - Certificado final de las obras de urbanización firmadas por el Técnico Director de las mismas. Planos de ejecución de las instalaciones (estado final). CD con los planos de ejecución.
  - Autorización del ENTE DE SANEAMIENTO para que las aguas residuales del Sector puedan conexas a una instalación de depuración pública. Deberá presentar la Carta de Pago.
  - Acta de control de espesor de aglomerado asfáltico en el viario (uno por cada 100 ml de vial) realizado por Laboratorio Homologado.
  - Acta de los controles y ensayos realizados por empresa controladora homologada durante el transcurso de la obra.
  - Copia de las autorizaciones de puesta en servicio expedidas por el SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA de las instalaciones de L.A./S.M.T. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN y L.S.B.T.
  - Boletín de instalador eléctrico para el Alumbrado Público expedido por el Servicio Territorial de Industria.
  - Acta de recepción/conformidad de la canalización telefónica por parte de la compañía suministradora.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

- En la urbanización deberán colocarse un contenedor de residuos sólidos urbanos por cada 30-40 viviendas.
  - El viario cumplirá con lo señalado en la Orden de 9/06/2004 de la Generalitat Valenciana sobre la Accesibilidad en el Medio Urbano.
  - El riego de jardines estará regulado mediante programador.”
- 19/07/2007 El agente urbanizador aporta parte de la documentación requerida, reitera su  
30/07/2007 solicitud de recepción de las obras de urbanización del sector; y el Ayuntamiento mediante certificación, en base a informe de sus Servicios Técnicos, le transmitió que la urbanización no estaba en condiciones de ser recepcionada, y que además de la documentación presentada debía aportar toda la relacionada en el listado anterior.
- 07/11/2007 La mercantil TRITÓN XXI Promociones Inmobiliarias, S.L, presenta más documentación necesaria, y nuevamente solicita la recepción de las obras de urbanización del P.R.I.
- 11/02/2008 El Ayuntamiento de Orihuela, informó a esta mercantil que habiendo transcurrido en exceso a esa fecha el plazo para la ejecución de las obras de urbanización, debía presentar en un plazo de quince días la documentación necesaria para su recepción, o procedería a adoptar las medidas legales y administrativas correspondientes.**
- Marzo/2011 La mercantil Tenedora de Inversiones y Participaciones, S.L., propietaria de un bloque de 43 viviendas adosadas situado en las parcelas ZR-2 y ZR-3 del P.R.I. “Junto al Núcleo Urbano de Bigastro, se persona en el expediente y a su solicitud, se emite nuevamente certificado que refleja las partidas urbanísticas que faltan por finalizar para la recepción de las obras de urbanización del sector, y la relación de documentos necesarios no aportados.
- 26/04/2013 El Ayuntamiento de Orihuela, reitera al agente urbanizador certificación sobre informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se definen deficiencias en relación a la recepción de las obras de urbanización del sector P.R.I. “Junto al Núcleo de Bigastro”.

### Tercero.- Estado actual de la Urbanización.

- 02/11/2007 Obra en el expediente Informe por D José Antonio Albaladejo Soler, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de fecha 2 de noviembre de 2017, emitido a instancia de este Ayuntamiento, que en lo que aquí interesa, dice:

*“... en la inspección visual durante la primera visita de campo realizada por el técnico que suscribe, se han advertido las siguientes irregularidades:*

*La calle peatonal situada al norte del sector de 3,00 metros de anchura que delimita la parcela ZR-4 no está ejecutada.*

- *El ancho de la calle 4 de la red viaria ejecutada en todo su desarrollo (2,70 m), difiere en un 10% respecto al definido en el proyecto de urbanización (3,00 m).*
- *La zona de protección de la carretera CV-95 que afecta a la actuación, y a la que el P.R.I. le asigna un uso ajardinado, no se ha desarrollado.*
- *Deberá ejecutar la capa de rodadura del firme de las calzadas de la red viaria del sector con el espesor definido en proyecto, previa reparación de los diferentes socavones existentes.*
- *Las orejetas en las aceras definidas en el plano “Viario cotas y rasantes”, calles 1 y 2, no se han construido.*

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

- *No se ha realizado la señalización horizontal y vertical de la red viaria definidas en el proyecto de urbanización.*
- *Se debe desmontar una línea aérea de baja tensión con poste metálico apoyado en la acera mediante un prisma de hormigón, que cruza la calle 2 del sector.*
- *Varios de los imbornales definidos en la red de evacuación de aguas pluviales de proyecto no se han ejecutado.*
- *Las calzadas y aceras de la mayor parte de la red viaria están invadidas por matorrales de diversas especies herbáceas, que requieren su limpieza.*
- *Una gran cantidad de arquetas de registro correspondientes a las diferentes redes de servicios soterradas en los viales de la urbanización no tienen su tapa.*
- *Existen diversos tramos de acera en diferentes viales del sector, donde el pavimento está muy deteriorado y es necesario su demolición y reposición, y los bordillos presentan numerosos desperfectos que precisan su reparación o sustitución según el caso.*
- *La rotonda de acceso al sector definida en el cruzamiento del vial principal con la CV-923, y que según informe sectorial de la Oficina del Plan de carreteras de fecha 9 de Enero de 2004, financiará, diseñará y construirá el P.R.I., no está ejecutada.*
- *Los báculos de alumbrado público instalados en la calle 4 tienen una altura inferior (9,00 m), respecto a la definida en el proyecto de urbanización (12,00 m).*
- *Las farolas de alumbrado público colocadas en las aceras que delimitan las parcelas ZR-2, ZR-3, ZR-4 y ZR-5, y las dispuestas en las aceras de la parcela ZR-1, calles 1 y 3, son de tipos diferentes, y por tanto se deberán homogeneizar.*
- *Existen farolas de alumbrado público con las luminarias muy deterioradas, que es preciso reparar o sustituir según el caso.”*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### **Primero. Legislación aplicable.**

I.- Resulta de aplicación a la tramitación del presente procedimiento, la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, modificada por Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (en adelante LOTUP), dado que se trata de un procedimiento iniciado bajo su vigencia, pero, de conformidad con sus propias disposiciones transitorias, las normas sustantivas de aplicación serán las expuestas a continuación.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

*“1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.”*

---

### Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

*“...los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley.”*

En este caso concreto, el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la **UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA del P.R.I. Junto al Núcleo de Bigastro** se aprueba por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno el **treinta de marzo de dos mil cuatro** es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la LUV, motivo por el que la legislación urbanística sustantiva aplicable en el asunto que nos ocupa es la LRAU.

II.- Establecida la normativa urbanística de aplicación, procede determinar también la legislación aplicable en materia de contratos, habida cuenta de que estamos en presencia de un procedimiento de resolución contractual.

En este sentido, el artículo 29.13 de la LRAU señala que:

*“Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados.”*

La remisión debe entenderse realizada al **Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** (en adelante, TRLCAP), vigente el 30 de marzo de 2004, fecha de adjudicación del PAI.

Lo expuesto es congruente con la **cláusula II del Convenio** suscrito entre el Ayuntamiento y el Urbanizador que prevé:

*“El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, como Administración actuante y en ejercicio de las potestades públicas que le son propias, efectuará la supervisión y dirección de las actuaciones y el control para el desarrollo de aquéllas, de acuerdo con las normas rectoras de la contratación administrativa y las contenidas en la LRAU”.*

Abundando en la **cláusula X**,

*“En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará la legislación urbanística, las normas rectoras de la contratación administrativa, la de Régimen Local y, supletoriamente, el Derecho Administrativo y el Código Civil.”*

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Toda esta normativa sustantiva será de aplicación por tanto a:

- a) Las causas de resolución
- b) Incautación de garantías
- c) Otros efectos de la resolución del contrato

### Segundo. Causa de resolución.

El párrafo tercero del artículo 29.10 de la LRAU, establece que:

*“El incumplimiento del plazo de ejecución de un programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.”*

De conformidad con el artículo 29.13 de la LRAU las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa.

El artículo 111 e) y g) de la TRLCAP, -de aplicación en virtud de la remisión efectuada por el artículo 29.13 de la LRAU-, establece como causas de resolución del contrato, “e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista” y “g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.”.

### A) Demora en el cumplimiento de los plazos

El Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y CERABAÑO S.L. y aprobado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2004, (que obliga a la mercantil TRITON XXI, s.l, en virtud de la cesión de la adjudicación), prevé en su **estipulación III**, los plazos relativos a la ejecución del Programa:

*“la Mercantil “CERABAÑO S.L.” [en adelante, TRITON XXI, s.l.], en su calidad de urbanizador se comprometen a:*

*e) **Ejecutar en un plazo inferior a SEIS (6) meses** -desde que adquiera firmeza en vía administrativa la aprobación de los preceptivos Proyectos de Urbanización y reparcelación- **todas las obras de urbanización previstas en el Anteproyecto de Urbanización**, aprobado para la ejecución del Programa de el desarrollo de la Actuación Integrada **Unidad de Ejecución única del P.R.I. Junto al Núcleo de Bigastro ....”***

El mismo Convenio Urbanístico, en su **estipulación V**, prevé la caducidad de la adjudicación con pérdida del aval depositado en caso de incumplimiento injustificado e imputable al urbanizador de los plazos de urbanización establecidos en la **clausula III**, ,previendo además que:

*“La resolución de la adjudicación se acordará en caso de incumplimientos graves por el urbanizador, entendiéndose como tales los que establecen las normas rectoras de la contratación administrativa y , en especial:*

- Abandono injustificado de las obras de urbanización por plazo superior a seis meses.
- Adelanto de las obras de edificación sobre las de urbanización de forma que resulten edificaciones concluidas sobre terrenos que no cuenten aun con los servicios urbanísticos básicos.”

### B) Incumplimiento del resto de obligaciones esenciales del Programa

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

El artículo 30 de la LRAU establece entre los objetivos imprescindibles de los Programas en su apartado primero párrafo tercero, *“Urbanizar completamente la Unidad o Unidades de Ejecución que constituyan el objeto del Programa y realizar las obras públicas complementarias que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores, haciendo todo ello con sujeción a plazos pormenorizados.”*

También el propio Convenio Urbanístico regula en la estipulación **III** los compromisos del urbanizador respecto a los objetivos básicos del Programa, al cual le corresponde la gestión de la Unidad de Ejecución, comprometiendo a éste a

*“... d) **Urbanizar completamente el área reparcelable**, para cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores , en los plazos y modos recogidos en el Programa, Anteproyecto de Urbanización y en la Proposición jurídico-económica del PRI “Junto al núcleo de Bigastro”.*

A este respecto, consta en el expediente **Informe redactado por D José Antonio Albaladejo Soler, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, de fecha 2 de noviembre de 2017**, que se redacta “en el marco del contrato menor de servicios para “Servicios de asesoramiento de un ingeniero superior para urbanismo”, expediente nº: 9230/2017, en su apartado relativo al “asesoramiento y elaboración de informes para recepción de las obras y devolución de avales correspondientes a obras de urbanización de: ..P.R.I. “Junto al Núcleo de Bigastro”, que en lo que aquí interesa, dice:

*“... en la inspección visual durante la primera visita de campo realizada por el técnico que suscribe, se han advertido las siguientes irregularidades:*

*La calle peatonal situada al norte del sector de 3,00 metros de anchura que delimita la parcela ZR-4 no está ejecutada.*

- *El ancho de la calle 4 de la red viaria ejecutada en todo su desarrollo (2,70 m), difiere en un 10% respecto al definido en el proyecto de urbanización (3,00 m).*
- *La zona de protección de la carretera CV-95 que afecta a la actuación, y a la que el P.R.I. le asigna un uso ajardinado, no se ha desarrollado.*
- *Deberá ejecutar la capa de rodadura del firme de las calzadas de la red viaria del sector con el espesor definido en proyecto, previa reparación de los diferentes socavones existentes.*
- *Las orejetas en las aceras definidas en el plano “Viario cotas y rasantes”, calles 1 y 2, no se han construido.*
- *No se ha realizado la señalización horizontal y vertical de la red viaria definidas en el proyecto de urbanización.*
- *Se debe desmontar una línea aérea de baja tensión con poste metálico apoyado en la acera mediante un prisma de hormigón, que cruza la calle 2 del sector.*
- *Varios de los imbornales definidos en la red de evacuación de aguas pluviales de proyecto no se han ejecutado.*
- *Las calzadas y aceras de la mayor parte de la red viaria están invadidas por matorrales de diversas especies herbáceas, que requieren su limpieza.*
- *Una gran cantidad de arquetas de registro correspondientes a las diferentes redes de servicios soterradas en los viales de la urbanización no tienen su tapa.*
- *Existen diversos tramos de acera en diferentes viales del sector, donde el pavimento está muy deteriorado y es necesario su demolición y reposición, y los bordillos presentan numerosos desperfectos que precisan su reparación o sustitución según el caso.*
- *La rotonda de acceso al sector definida en el cruzamiento del vial principal con la CV-923, y que según informe sectorial de la Oficina del Plan de carreteras de fecha 9 de Enero de 2004, financiará, diseñará y construirá el P.R.I., no está ejecutada.*

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

- Los báculos de alumbrado público instalados en la calle 4 tienen una altura inferior (9,00 m), respecto a la definida en el proyecto de urbanización (12,00 m).
- Las farolas de alumbrado público colocadas en las aceras que delimitan las parcelas ZR-2, ZR-3, ZR-4 y ZR-5, y las dispuestas en las aceras de la parcela ZR-1, calles 1 y 3, son de tipos diferentes, y por tanto se deberán homogeneizar.
- Existen farolas de alumbrado público con las luminarias muy deterioradas, que es preciso reparar o sustituir según el caso.”

**De donde cabe concluir, que se ha incumplido gravemente los compromisos establecidos en el propio Convenio.**

### **Tercero. Incautación de la garantía.**

I.- La legislación de contratación aplicable por motivos temporales prevé, en el supuesto de resolución por incumplimiento culpable del contratista, de forma expresa la incautación de la garantía (art.113.4 TRLCAP), señalando el apartado quinto del precepto citado que en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

II.-Existe, según ha quedado acreditado en el fundamento jurídico segundo de este informe, un incumplimiento del contrato, hecho que responde a una de las causas de resolución de las previstas en el artículo 111 de la TRLCAP en su apartado g), y es el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

Resulta necesario analizar las consecuencias que este hecho produce en la relación contractual, porque lo que es evidente es que la obra urbanizadora no ha sido finalizada y de ninguna manera puede entenderse el contrato cumplido con las premisas del precitado artículo 111 de la TRLCAP, ya que la obligación de urbanizar completamente, recogida como uno de los objetivos esenciales en el Convenio Urbanístico y en la LRAU, se ha incumplido.

III.- Tal y como se ha expuesto en el fundamento jurídico segundo, procede declarar la caducidad del Programa por el transcurso del plazo previsto sin haber cumplido el urbanizador los compromisos a que estaba obligado en virtud del Convenio Urbanístico suscrito, incumplimiento que debe reputarse como grave considerando que se han sobrepasado con mucho los plazos estipulados, ya que no se han atendido en plazo los diversos requerimientos efectuados no ejecutando la obra urbanizadora, y por otra parte es culpable, ya que es imputable exclusivamente al urbanizador.

La consecuencia de este incumplimiento culpable del contrato es la incautación de las garantías que el urbanizador tiene constituidas para responder de la ejecución de la obra urbanizadora y del resto de sus obligaciones.

En este sentido en relación a la incautación de las garantías, el Convenio Urbanístico prevé en su **estipulación V** que “El incumplimiento de los plazos de urbanización aludidos en el apartado III de este Convenio por causas imputables al urbanizados, salvo prórroga justificada en causa de interés público, podrá dar lugar a la caducidad de la adjudicación con pérdida del aval depositado.”

IV.- El propio concepto de garantía se halla intrínsecamente vinculado al de responsabilidad. Ambos tienen en común la finalidad de lograr seguridad en el cumplimiento de las obligaciones, lo que aplicado a las garantías de la programación se traduce en que la garantía prestada por el urbanizador tiene por objeto asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo de las obligaciones asumidas por el mismo. Es decir, la garantía constituida por el urbanizador debe responder de todos los compromisos por éste asumidos.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Si bien en la LRAU hay previstas dos modalidades de garantía que vienen a asegurar el cumplimiento de las distintas obligaciones que se derivan del Programa adjudicado, la única depositada en este caso es la conocida como garantía definitiva o garantía de promoción, prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por valor mínimo del 10 por cien del coste de urbanización, regulada en el artículo 29.8 de la LRAU. Esta garantía tiene por objeto asegurar el correcto cumplimiento de las previsiones de todo el Programa, esto es, de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el agente urbanizador en el Convenio Urbanístico, esencialmente la completa y adecuada ejecución de las obras de urbanización previstas.

Esta garantía se asimila a la garantía definitiva regulada en el artículo 36 de la TRLCAP y, por ello, responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 44 de dicho texto legal.

El artículo 43.2 de la LCAP describe las obligaciones del contratista aseguradas por la garantía definitiva, señalando en el apartado segundo que "Las garantías definitivas responderán de los siguientes conceptos: c) de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley".

En este caso, tal y como se indica en el antecedente de hecho tercero, el urbanizador ha depositado garantía por un importe de **57.009 € equivalente al 10%** del coste previsto para las obras de urbanización, respondiendo del conjunto de obligaciones asumidas en su condición de urbanizador del Programa de acuerdo con lo establecido en el acuerdo plenario de aprobación y de la **cláusula IV** del Convenio Urbanístico.

Considerando el Convenio como *lex inter partes*, no habiéndose finalizado las obras de urbanización, ni cumplidos los plazos establecidos en el Programa, no procede la devolución de la garantía.

### **Cuarto.- Devolución de los avales depositados por los propietarios para garantizar el pago en metálico**

Según el artículo 29.9 de la LRAU:

*"B) Los propietarios afectados por una Actuación Integrada pueden cooperar con ella aportando su primitivo terreno sin urbanizar y recibiendo, a cambio, parcelas edificables urbanizadas. Dicha cooperación admite dos modalidades, a saber que el propietario:*

*1.º Contribuya proporcionadamente a las cargas de la urbanización cediendo terrenos. En este caso le corresponde recibir, libre de cargas, menor solar que en el regulado en el ordinal siguiente, constituyendo la diferencia la retribución del Urbanizador.*

*2.º Abone -en metálico y como retribución en favor del Urbanizador- su cuota parte de las cargas de la urbanización, garantizando esta deuda."*

En este último caso, de propietarios afectados por la actuación que optaron por el pago en metálico de las cargas de urbanización, tuvieron que garantizar su importe ante el urbanizador mediante la presentación de los correspondientes avales.

Los originales de los avales presentados en su día por los propietarios son custodiados por el urbanizador, en su calidad de gestor de la Actuación Integrada y acreedor del cobro de las cuotas de urbanización. Al tratarse de avales prestados al amparo de la LRAU, se desconoce tanto su existencia como su cuantía por tratarse de una relación bilateral urbanizador-propietario.

La finalidad legal de esta garantía de retribución, es asegurar la viabilidad del Programa garantizando el cobro por el urbanizador de las cuotas de urbanización con el objeto de poder

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

financiar adecuadamente la ejecución de las obras, aun en el caso de que los propietarios interpongan los correspondientes recursos contra la liquidación administrativa de dichas cuotas. Es por ello que, declarada la caducidad del Programa, resuelta su adjudicación y privado el urbanizador de su condición, y dado que no han llegado a iniciarse las obras de urbanización, procede autorizar la cancelación de los avales presentados por los propietarios afectados por el Programa para asegurar el cumplimiento de su obligación de pago en metálico, y ordenar al urbanizador la inmediata devolución de la totalidad de los originales de los mismos.

### **Quinto.- Otros efectos de la resolución del contrato**

Según el artículo 29.13 de la LRAU, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la resolución del Programa determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10, y el correspondiente acuerdo deberá además y cuando proceda:

*“A) Declarar la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.*

*B) Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluirlos en el régimen propio de las Actuaciones Aisladas.*

*C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:*

*1.º La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del Programa cancelado; o*

*2.º La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo Urbanizador, cuando ésta proceda.”*

Al respecto cabe señalar que todas las parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución resultan edificables, al haberse producido la transformación urbanística que les confiere la condición de solar, si bien, la urbanización no íntegramente ejecutada, lo que impide su recepción por el Ayuntamiento y que el suelo afectado por la actuación queda en la situación de urbano incluido dentro de una Unidad de Ejecución delimitada y ordenada en el Plan de Reforma Interior de junto al núcleo de Bigastro aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2004, manteniendo su vigencia ya que para nada le afecta la resolución de la adjudicación.

### **Sexto.- Liquidación del contrato**

Es necesario proceder a la liquidación del contrato, analizando las prestaciones a que estaba obligado el urbanizador y finalizando la relación jurídica entre el Ayuntamiento y la empresa urbanizadora, sin perjuicio de las acciones que se reserva el Ayuntamiento frente al urbanizador si finalmente se acredita perjuicio que implique cuantía superior al de la garantía incautada.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### Séptimo.- Procedimiento y competencia

Tal y como se puso de manifiesto en el fundamento jurídico primero, el procedimiento aplicable al expediente es el previsto por la LOTUP, quedando complementado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL),

1.- Informe del responsable jurídico del área, el Oficial Mayor - Coordinador de Territorio y Desarrollo Urbano

2.- Audiencia a los interesados por plazo de diez días establecido en el artículo 82.2 de la 39/2015, LPACAP, considerando como tales interesados a:

El urbanizador.

El avalista o asegurador, al proponer la incautación y ejecución de la garantía.

A los propietarios afectados por la actuación y demás interesados en el procedimiento.

3.- Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, regulado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

El artículo 10 de esta ley, prevé que será preceptivo el Dictamen del Consell en el caso de nulidad, interpretación y resolución de contratos administrativos cuando se formule oposición del contratista, y en todo caso en los supuestos previstos en la legislación de contratos del Estado.

La normativa de contratos también exige la intervención del Consell únicamente en el caso de que exista oposición por el contratista a la resolución y la causa sea demora en la ejecución o defectuosa ejecución.

4.- Corresponde a la administración actuante la adopción del acuerdo de resolución de la adjudicación del Programa. El órgano competente para la toma de esta decisión, tal y como señala **123.I.i) de la LBRL, es el Ayuntamiento-Pleno.**

5.- El acuerdo se publicará en el DOGV previa comunicación al Registro de Programas de Actuación (artículo 163.6 de la LOTUP).

6.- El plazo del procedimiento será de **ocho meses** (artículo 163.7 de la LOTUP, modificado por Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat), sin perjuicio del plazo que esté suspendido por la emisión de informes preceptivos.

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Declarar la caducidad y resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UNIDAD DE EJECUCIÓN UNICA PRI "Junto al núcleo de Bigasatro" a la mercantil "TRITON XXI, s.l.", agente urbanizador del mismo, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo y, en concreto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales, **Urbanizar completamente el área reparcelable**, todo ello de conformidad con lo establecido en las cláusulas III y V del Convenio Urbanístico suscrito entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento de Orihuela.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva prestada por TRITON XXI, SL", en relación al citado Programa de conformidad con la cláusula V del Convenio Urbanístico, procediendo su ejecución en el momento sea firme el presente acuerdo por incumplir la empresa adjudicataria

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

las obligaciones esenciales establecidas en el mismo.

La citada garantía se identifica mediante copia del aval **número 172146** del Registro especial de avales de Banco PASTOR y CARTA DE PAGO expedida por la tesorería Municipal n.º. 2004-956 - 0 de fecha 29/04/2004, que obran en el expediente.

Una vez sea firme el presente acuerdo y se haya materializado el ingreso, se aplicará a Presupuesto.

TERCERO.- Proceder a la liquidación del contrato correspondiente al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la UNIDAD DE EJECUCIÓN UNICA PRI "Junto al núcleo de Bigastro" adjudicado a la mercantil "TRITON XXI, s.l.", quedando extinguido cualquier derecho u obligación que pudiera derivarse del mismo, sin perjuicio de las acciones que se reserva el Ayuntamiento frente al urbanizador si finalmente se acredita algún perjuicio que implique cuantía superior al de la garantía incautada.

CUARTO.- Autorizar la cancelación de los avales presentados por los propietarios incluidos en el ámbito de la UNIDAD DE EJECUCIÓN UNICA PRI "Junto al núcleo de Bigastro" que optaron por el pago en metálico del importe de las cargas de urbanización, y ordenar a la mercantil "TRITON XXI, s.l." la devolución de los originales de los mismos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, previa inscripción en el Registro de Programas de Actuación

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a "TRITON XXI, s.l.", a la entidad avalista "Banco Pastor", a los propietarios afectados y a los interesados en el expediente, así como comunicar a la Asesoría Jurídica, Departamentos de Infraestructuras, Patrimonio, Intervención y Tesorería y demás cuyas competencias pudieran resultar afectadas.

Todo ello, previo cumplimiento del trámite de audiencia por un plazo de diez días, que debe concederse a "TRITON XXI, s.l.", urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la de la UNIDAD DE EJECUCIÓN UNICA PRI "Junto al núcleo de Bigastro", al avalista "Banco Pastor" y a los propietarios y demás interesados en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la LPACAP, y del resultado de dicho trámite de audiencia.

### **2.2.4.- SEGURIDAD CIUDADANA.- 20634/2018.- FELICITACIONES PUBLICAS A DETERMINADOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.**

Se dió cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la concejala – delegada de Seguridad Ciudadana Dña. M.<sup>a</sup> Dolores Rocamora Gisbert con fecha 16/07/18 relativa a felicitaciones publicas a determinados miembros de la policía local.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec)

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

[ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2282.4](#)

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno **con 15 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) y **con 10 abstenciones** D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) **ACUERDA:**

### ***LAS FELICITACIONES PÚBLICAS A DETERMINADOS MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL***

El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Orihuela en su Título VI, artículo 138, regula el otorgamiento de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local, cuya finalidad es la de reconocer públicamente la actuación de los policías locales de la Comunidad Valenciana mediante la concesión de determinadas condecoraciones, en función de hechos excepcionales o de particular relevancia; servicios prestados con una trayectoria profesional intachable y por la dedicación de una vida al servicio del ciudadano en su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

Entre las condecoraciones relacionadas en el mencionado Reglamento, figuran Diploma de Felicidades Públicas, art. 138, apartado a, que se entregará a aquellos miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando hayan destacado por las actuaciones realizadas cuando éstas excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados deban ser consideradas como meritorias; Cruz al Mérito Profesional por años de servicio prestados, que se entregaran por los servicios y sacrificios prestados a la ciudadanía del municipio de Orihuela, así como Diploma de Jubilación, que se concederá a los jubilados en el año o a aquellos que por cualquier motivo hubiesen pasado a esta situación.

El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Orihuela en su art. 140, contempla que la Cruz al Mérito Policial en la Protección Ciudadana, podrá ser

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

concedida a los miembros de la Policía Local de Orihuela, u otros municipios, a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Autonómica, Bomberos, Protección Civil, y a cualquier otra persona natural o jurídica, que se hubiese distinguido con su acción en ayuda o protección de la ciudadanía de Orihuela. Esta tendrá la denominación de Cruz al Mérito Policial en la Protección Ciudadana, con distintivo blanco.

Que para el otorgamiento de dichas felicitaciones se precisa seguir el procedimiento señalado en el Reglamento del Cuerpo art. 137 “la propuesta o iniciativa de las felicitaciones públicas a conceder por la Alcaldía o por le pleno del Ayuntamiento corresponderá a dichos órganos y a la propia Jefatura del Cuerpo, oída la Junta de Mando y el Consejo de Policía”.

Que según informe emitido al efecto por el Intendente Jefe de la Policía Local de Orihuela, un total de 26 agentes han destacado en el cumplimiento ordinario de sus funciones, teniendo una trayectoria profesional excepcional cumpliendo -en consecuencia- las condiciones impuestas por el citado Reglamento.

Vista la conformidad de la secretaría general del pleno.

Constando en el expediente dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de las Felicitaciones Públicas a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Orihuela que se citan, al haber destacado por las actuaciones realizadas, y haber tenido una trayectoria profesional excepcional.

Oficial D. Pedro Lidon López  
Oficial D. Francisco José Cánovas Calatayud  
Oficial D. Antonio Ávalos Díaz-Crespo  
Oficial D. Raúl Córdoba Sanz  
Agente D. Leopoldo Arce Ibáñez  
Agente D. Manuel Ángel Gutiérrez Cuartero  
Agente D. José María López Hurtado  
Agente D. José Antonio Hernández Ferrández  
Agente D. Manuel Gomis Gil  
Agente D. Vanesa Poveda Belmonte  
Agente D. Isidro Ríos Gimenez  
Agente D. Vicente Ballester García  
Agente D. Alberto Raúl Muñoz Alarcón  
Agente Dña. Marien Pomares Esteban  
Agente D. Miguel Ángel Nortes Ferrando

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Agente D. Alfonso Díaz Vielba  
Agente D. Germán Agulló Blasco  
Agente D. Pascual Peñafiel Muñoz  
Agente D. Rubén Torres Bravo  
Agente Dña. Cristina Romero Pomares  
Agente D. Francisco José Soler Pérez  
Agente D. Daniel López Escobar  
Agente D. Rafael Cartagena Gómez  
Agente D. Pascual Martínez Huertas  
Agente D. Agustín García Martínez  
Agente D. Iván Marco Grau  
Agente Dña. Concepción Sánchez Hernández

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de la Cruz al Mérito Policial en la Protección Ciudadana con Distintivo Blanco a los Policías que se citan, por los servicios prestados a la ciudadanía del municipio de Orihuela.

Sargento, D. Isaac Molina Boix, Puesto de Mando de la Guardia Civil de Dolores

**TERCERO.-** Aprobar la concesión de la Cruz al Mérito Profesional con Distintivo Verde por más de 35 años de servicios y sacrificios prestados a la ciudadanía del municipio de Orihuela a:

Oficial Dña. María Teresa Sánchez Samper  
Agente D. José Pascual Martínez

**CUARTO.-** Las felicitaciones que se recogen en este Reglamento son de carácter vitalicio, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica por parte del Ayuntamiento de Orihuela.

**QUINTO.-** La concesión de las felicitaciones, distinciones y condecoraciones se formularán por escrito y serán publicadas en la Orden del Cuerpo y/o expuestas en el tablón de anuncios y serán entregadas a los homenajeados en el acto anual con motivo de la patrona de la Policía Local de Orihuela, siendo la Corporación Municipal en Pleno competente para conceder las distinciones.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

**2.2.5.- POR URGENCIA ( A.U.1).- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CEIP NTRA. SRA. DE MONSERRATE-MOLINS CÓDIGO DE CENTRO 03007108. CON CARGO AL PLAN EDIFICANT.**

Habiéndose presentado la propuesta por la vía de urgencia, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, al debate sobre su justificación.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6)

Llegados a este punto y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) estima justificada la urgencia del asunto y en consecuencia, procede al debate y votación del la propuesta.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 19/07/2018.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1)

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) **y con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos )

**ACUERDA:**

### **ANTECEDENTES:**

- Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión íntegra del Plan Edificant.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*
- Memoria Técnica de la actuación prevista para el CEIP NTRA. SRA. DE MONSERRATE de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción,

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444



## Ayuntamiento de Orihuela

---

ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las consideraciones anteriormente expuestas

**PRIMERO.-** Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones a realizar en el CEIP NTRA. SRA. DE MONSERRATE al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

**SEGUNDO.-** Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA, NIF. 45561378B , relativa al CEIP NTRA. SRA. DE MONSERRATE que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Documento del que se extraen los siguientes datos:

A.- ÍNDICE.

- 1.- Agentes
- 2.- Información Previa
- 3.- Propuesta Técnica base para estudio de costes
- 4.- Presupuesto total de la obra (PTO)
- 5.- Asistencias técnicas (AT)
- 6.- Presupuesto total
- 7.- Planificación económica de la actuación
- 8.- Detalle de valoración. Mediciones y Presupuesto

B.- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): **124.467,06 €** (ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros con seis céntimos)

C.- PRESUPUESTO TOTAL:**198.271,66 €**(ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y un euro con sesenta y seis céntimos)

D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

Año	%	Importe
2019	4,48%	8.885,70 €
2020	95,52%	189.385,96 €

**TERCERO.** Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### 2.2.6.POR URGENCIA ( A.U.2).- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN IES ESPEÑETAS , CÓDIGO DE CENTRO 03011070, CON CARGO AL PLAN EDIFICANT.

Habiéndose presentado la propuesta por la vía de urgencia, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, al debate sobre su justificación.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretraio ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fecha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fecha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6)

Llegados a este punto y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) estima justificada la urgencia del asunto y en consecuencia, procede al debate y votación del la propuesta.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 19/07/2018.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1)

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) **y con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos )

**ACUERDA:**

### **ANTECEDENTES:**

- Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión íntegra del Plan Edificant.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*
- Memoria Técnica de la actuación prevista para el IES ESPEÑETAS de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones a realizar en el IES ESPEÑETAS al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

**SEGUNDO.-** Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA, NIF. 45561378B , relativa al IES ESPEÑETAS que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Documento del que se extraen los siguientes datos:

A.- ÍNDICE.

- 1.- Agentes
- 2.- Información Previa
- 3.- Propuesta Técnica base para estudio de costes
- 4.- Presupuesto total de la obra (PTO)
- 5.- Asistencias técnicas (AT)
- 6.- Presupuesto total
- 7.- Planificación económica de la actuación

B.- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): **1.010.130,33 €**  
(un millón diez mil ciento treinta euros con treinta y tres céntimos)

C.- PRESUPUESTO TOTAL **1.601.524,27 €** (un millón seiscientos un mil quinientos veinticuatro euros con veintisiete céntimos)

D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

<b>Año</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>
2019	4,24%	67.835,30 €
2020	67,04%	1.073.582,28 €
2021	28,73%	460.106,69 €

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

**TERCERO.** Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.

### **2.2.7. POR URGENCIA ( A.U.3.) EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CEIP ANDRÉS MANJÓN , CÓDIGO CENTRO 03007248 CON CARGO AL PLAN EDIFICANT.**

Habiéndose presentado la propuesta por la vía de urgencia, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, al debate sobre su justificación.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretraio ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fecha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fecha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6)

Llegados a este punto y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) estima justificada la urgencia del asunto y en consecuencia, procede al debate y votación del la propuesta.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 19/07/2018.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1)

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal )D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) **y con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) **ACUERDA:**

### ANTECEDENTES

- Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión íntegra del Plan Edificant.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*
- Memoria Técnica de la actuación prevista para el CEIP ANDRÉS MANJÓN de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.

---

### Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones a realizar en el CEIP ANDRÉS MANJÓN al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

**SEGUNDO.-** Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA, NIF. 45561378B , relativa al CEIP ANDRÉS MANJÓN que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Documento del que se extraen los siguientes datos:

#### A.- ÍNDICE.

- 1.- Agentes
- 2.- Información Previa
- 3.- Propuesta Técnica base para estudio de costes
- 4.- Presupuesto total de la obra (PTO)
- 5.- Asistencias técnicas (AT)
- 6.- Presupuesto total
- 7.- Planificación económica de la actuación
- 8.- Detalle de valoración. Mediciones y Presupuesto

B.- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): **333.793,63 €** (trescientos treinta y tres mil setecientos noventa y tres euros con sesenta y tres céntimos)

C.- PRESUPUESTO TOTAL: **529.096,28 €** (quinientos veintinueve mil noventa y seis euros con veintiocho céntimos)

#### D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

Año	%	Importe
2019	4,01%	21.204,24 €

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

2020            95,99%            507.892,04 €

**TERCERO.** Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.

### **2.2.8.- POR URGENCIA . A.U. 4.- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CRA AZAHAR – LA MATANZA, CÓDIGO CENTRO 03015518, CON CARGO AL PLAN EDIFICANT.**

Habiéndose presentado la propuesta por la vía de urgencia, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, al debate sobre su justificación.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6)

Llegados a este punto y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) estima justificada la urgencia del asunto y en consecuencia, procede al debate y votación del la propuesta.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 19/07/2018.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1)

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal )D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ), D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) **y con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) **ACUERDA:**

### **ANTECEDENTES:**

- Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión íntegra del Plan Edificant.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*
- Memoria Técnica de la actuación prevista para el CRA AZAHAR de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones a realizar en el CRA AZAHAR al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

**SEGUNDO.-** Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA, NIF. 45561378B , relativa al CRA AZAHAR que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Documento del que se extraen los siguientes datos:

A.- ÍNDICE.

- 1.- Agentes
- 2.- Información Previa
- 3.- Propuesta Técnica base para estudio de costes
- 4.- Presupuesto total de la obra (PTO)
- 5.- Asistencias técnicas (AT)
- 6.- Presupuesto total
- 7.- Planificación económica de la actuación
- 8.- Detalle de valoración. Mediciones y Presupuesto

B.- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): **194.876,50 €** (ciento noventa y cuatro mil ochocientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos)

C.- PRESUPUESTO TOTAL: **309.724,04 €** (trescientos nueve mil setecientos veinticuatro euros con cuatro céntimos)

D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

Año	%	Importe
2019	4,34%	13.440,63 €
2020	95,66%	296.283,40 €

**TERCERO.** Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### 2.2.9.- POR URGENCIA. - A.U.5.- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR – LA CAMPANETA, CÓDIGO CENTRO 03006955, CON CARGO AL PLAN EDIFICANT.

Habiéndose presentado la propuesta por la vía de urgencia, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, al debate sobre su justificación.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretraio ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Rçégimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6)

Llegados a este punto y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) estima justificada la urgencia del asunto y en consecuencia, procede al debate y votación del la propuesta.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 19/07/2018.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1)

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) **y con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos )

**ACUERDA:**

### **ANTECEDENTES:**

- Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión integra del Plan Edificant.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*
- Memoria Técnica de la actuación prevista para el CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones a realizar en el CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

**SEGUNDO.-** Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA, NIF. 45561378B , relativa al CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Documento del que se extraen los siguientes datos:

A.- ÍNDICE.

- 1.- Agentes
- 2.- Información Previa
- 3.- Propuesta Técnica base para estudio de costes
- 4.- Presupuesto total de la obra (PTO)
- 5.- Asistencias técnicas (AT)
- 6.- Presupuesto total
- 7.- Planificación económica de la actuación
- 8.- Detalle de valoración. Mediciones y Presupuesto

B.- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): **640.189,69 €** (seiscientos cuarenta mil ciento ochenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos)

C.- PRESUPUESTO TOTAL **1.019.335,00 €** (un millón diecinueve mil trescientos treinta y cinco euros)

D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

Año	%	Importe
2019	4,51%	45.935,53 €
2020	66,85%	681.379,63 €
2021	28,65%	292.019,84 €

**TERCERO.** Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.

**2.2.10.- POR URGENCIA. - A.U.6.- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CEIP ISMAEL GARCÍA, CÓDIGO CENTRO 03007157, CON CARGO AL PLAN EDIFICANT.**

Habiéndose presentado la propuesta por la vía de urgencia, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, al debate sobre su justificación.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretraio ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de Rçégimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2720.6)

Llegados a este punto y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) estima justificada la urgencia del asunto y en consecuencia, procede al debate y votación del la propuesta.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 19/07/2018.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=2793.1)

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) **y con 3 abstenciones** de D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos )

**ACUERDA:**

### **ANTECEDENTES:**

- Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión integra del Plan Edificant.
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*
- Memoria Técnica de la actuación prevista para el CEIP MAESTRO ISMAEL GARCÍA de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción,

---

**Ayuntamiento de Orihuela**

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444



## Ayuntamiento de Orihuela

---

ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones a realizar en el CEIP MAESTRO ISMAEL GARCÍA al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

**SEGUNDO.-** Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA, NIF. 45561378B , relativa al CEIP MAESTRO ISMAEL GARCÍA que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Documento del que se extraen los siguientes datos:

A.- ÍNDICE.

- 1.- Agentes
- 2.- Información Previa
- 3.- Propuesta Técnica base para estudio de costes
- 4.- Presupuesto total de la obra (PTO)
- 5.- Asistencias técnicas (AT)
- 6.- Presupuesto total
- 7.- Planificación económica de la actuación
- 8.- Detalle de valoración. Mediciones y Presupuesto

B.- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): **516.293,92 €** (quinientos dieciséis mil doscientos noventa y tres mil euros con noventa y dos céntimos)

C.- PRESUPUESTO TOTAL **826.561,27 €**(ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta y un euros con veintisiete céntimos )

D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

Año	%	Importe
2019	4,81%	39.731,91
2020	66,64%	550.780,55 €
2021	28,56%	236.048,81 €

**TERCERO.** Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **2.3. PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES O DE LA CUARTA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

No hubo

### **3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **3.1 MOCIONES**

##### **3.1.1. MOCIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA**

Por el Sr. Alcalde – Presidente D. Emilio Bascuñana Galiano se informa a los asistentes que de conformidad con lo acordado en Junta de Portavoces, los puntos 3.1.1.1 y 3.1.1.2 se debatirán de forma conjunta y se procederá a efectuar la votación de forma separada.

##### **3.1.1.1.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ( RE- 3729 ) CON FECHA 16-07-18 PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A PROMOVER CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PLÁSTICO, APROBAR SI PROCEDE.**

Se dió cuenta de la moción grupo municipal socialista ( RE- 3729 ) con fecha 16-07-18 para instar al equipo de gobierno a promover campañas de sensibilización para la reducción de la utilización de plástico, aprobar si procede.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=4667.2](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=4667.2)

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) , D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) **ACUERDA** :

### Exposición de motivos

El primer plástico se origina como resultado de un concurso realizado en 1860, cuando el fabricante estadounidense de bolas de billar Phelan and Collander ofreció una recompensa de 10.000 dólares a quien consiguiera un sustituto aceptable del marfil natural, destinado a la fabricación de bolas de billar. Desde entonces lo que parecía un gran adelanto, se ha convertido en un grave problema debido al mal uso de este material.

Los plásticos han inundado la Tierra. Su creciente producción y uso amenazan con contaminar cada rincón del planeta, especialmente los mares, destino final de muchos de ellos, donde perjudican seriamente la salud de los ecosistemas acuáticos y la supervivencia de las especies que los pueblan. Según Greenpeace, cada año los mares y océanos son receptores de hasta 12 millones de toneladas de basura.

La situación mundial es dramática, más aún teniendo en cuenta que la producción de plásticos se acercará en 2020 a los 500 millones de toneladas (un 900% más que en 1980). Estas cantidades, su fácil dispersión y su lento proceso de degradación convierte al plástico en el enemigo número uno de mares y océanos.

Su uso es un problema asociado a los modos de consumo, ya que la mayoría se emplean para envases de un solo uso. España es el quinto mayor productor de la UE.

Estudios recientes han observado que los animales marinos están ingiriendo los plásticos, lo que está provocando bloqueos gastrointestinales y alteraciones en sus patrones de alimentación y reproducción.

Para demostrar cómo llegan estos residuos al Mediterráneo, la organización Greenpeace ha tomado imágenes en la desembocadura del río Segura, donde miles de envases plásticos, principalmente envases de bebidas, son arrastrados por el río hasta el mar y posteriormente por corrientes y mareas hasta las playas todos los días. Allí se descomponen durante décadas o siglos pasando a formar los microplásticos que alimentan la creciente contaminación de los océanos. Imágenes como las del río Segura no parecen propias de una comunidad que se preocupa de evitar la contaminación del medio ambiente.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

La basura acumulada en las playas afecta directamente a un sector turístico dependiente de la buena salud del litoral y el medio marino, mientras que las necesarias labores de limpieza causan enormes desembolsos de dinero público.

La contaminación por plástico está causando daños irreparables al planeta. Lejos de disminuir, este problema se agudiza cada día. Anualmente se producen 300 millones de toneladas de plástico, de las cuales un alto porcentaje termina en ríos y mares. Muchos científicos consideran que este es un problema más grave que el cambio climático.

En los océanos hay islas de plástico del tamaño de continentes, se estima que para el año 2050 habrá más plástico que peces en el mar. El plástico tarda 400 años en degradarse, contiene aditivos y adsorbe metales pesados, antibióticos, pesticidas y otros elementos tóxicos.

Desde el Grupo Socialista, somos plenamente conscientes que dejar de consumir envases de plástico es muy complicado, que exige el trabajo de todos y contar con la contribución activa de la ciudadanía, las organizaciones sociales, las empresas, los comercios, los centros escolares y en lugar destacado, las administraciones.

En este sentido este ayuntamiento ha iniciado recientemente una campaña “No traigas Plásticos a la Playa”, una iniciativa que evidentemente se centra en la concienciación de lo importante del reciclaje y sobretodo del peligro que conlleva abandonar estos envases en las playas.

Además de en el ámbito de nuestra costa, este ayuntamiento podría ampliar estas actuaciones en otros ámbitos puesto que desde esta Administración se colabora anualmente tanto con las Comisiones de Fiestas que organizan las fiestas de nuestras pedanías o con la Asociación de Fiestas Santas Justa y Rufina que a su vez reúne a todas las Comparsas que organizan nuestras Fiestas de la Reconquista.

Una de las características de nuestra Semana Santa es el reparto durante las procesiones de dulces y caramelos y en este sentido también nuestro Ayuntamiento colabora tanto con la Junta Mayor de Cofradías Hermandades y Mayordomías de Orihuela como con las Asociaciones de Comerciantes, siendo estas últimas las que reparten bolsas de plástico.

Desde este Grupo entendemos que la colaboración que tiene este Ayuntamiento con las entidades citadas anteriormente posibilitan el poder poner en marcha iniciativas que fomenten un menor uso de plástico. Somos conscientes de que se trata, de un largo camino por recorrer con un programa de concienciación acompañado de medidas puntuales muy diversas, en el que

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

el Ayuntamiento debe liderar de múltiples maneras.

Los consumidores somos cómplices de esta situación. Los gobiernos, a todos los niveles, incluidos los municipales, deben ser más estrictos. Se deberían prohibir ciertos usos del plástico, obligar a la separación de desechos y establecer multas severas a quien contamine.

En base a las anteriores consideraciones,

1. Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Orihuela a promover campañas de sensibilización para la reducción de la utilización de los elementos de plástico entre las instituciones y asociaciones con las que se relaciona.

2. Instar igualmente al Ayuntamiento a llevar a cabo iniciativas para su reducción en festivales jóvenes, actuaciones musicales organizadas por el Ayuntamiento y festejos de carácter local con subvención municipal.

3. Instar al equipo de Gobierno a elaborar una política de reducción de plásticos de un solo uso y un plan de transición que incluya aspectos de responsabilidad social en todas las instalaciones municipales, con la finalidad de:

- Eliminar de forma gradual los envases y elementos de plástico de un solo uso

(bolsas, bandejas, platos, vasos, cubiertos, botellas, etc....)

- Invertir en envases reutilizables o biodegradables.

4. Conformar una Mesa de Trabajo con las diferentes asociaciones y colectivos encargados de la organización de Fiestas en nuestro municipio, para que junto con representantes de los Grupos Municipales y Técnicos, se busquen las medidas que sean oportunas para elaborar un Protocolo que garantice la reducción del plástico en eventos festivos.

**3.1.1.2.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA : AC ( RE- 3730) CON FECHA 16-07-18 PARA PROMOVER LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO Y PRODUCCIÓN DE PLÁSTICO EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, APROBAR SI PROCEDE.**

Se dió cuenta de la moción del grupo municipal Cambiemos Orihuela : AC ( RE- 3730) con fecha 16-07-18 para promover la reducción del consumo y producción de plástico en el municipio de Orihuela.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=4667.2](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=4667.2)

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo, D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ), D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) **ACUERDA:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hubo un momento del pasado siglo XX en el que decidimos que la riqueza y el progreso se basaban en la lógica del comprar-usar-tirar. Uno de los más aberrantes comportamientos asociados a esta filosofía ha sido el de nuestra relación con envases, embalajes y bolsas de material plástico. Es sorprendente la reducida vida útil de una bolsa, a veces nos deshacemos de ella al minuto de salir del comercio donde nos la han suministrado. Este hecho contrasta con el largo periodo de tiempo que la Naturaleza tarda en degradar este tipo de material.

Las advertencias de los grupos ecologistas son tratadas normalmente por los poderes públicos siempre con la misma secuencia: rechazo-escepticismo-concienciación-asunción. Desgraciadamente, en las dos primeras etapas resulta más fácil actuar, cuando el daño es aún incipiente. En estas etapas otros intereses dominan la voluntad de las administraciones y, cuando estas comienzan a actuar, ya es demasiado tarde, los perjuicios para la economía, la salud y el progreso son difíciles de detener.

En nuestro mal uso de los envases plásticos, como en otras cosas, llegamos tarde, pero no por eso hay que abandonar, sino actuar con más empeño y diligencia, porque si ya no se puede revertir la situación, sí podemos mitigar sus indeseables efectos.

El mar está lleno de plástico, cualquiera ha visto ya imágenes de las

---

### Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

grandes acumulaciones de envases y residuos plásticos situadas en nuestros océanos. Algunas de estas acumulaciones se estiman superiores en tamaño a la superficie de países como Francia. Los plásticos vertidos al mar, en su lento proceso de degradación, son capaces de dividirse hasta llegar a partículas lo suficientemente pequeñas, y que incorporadas a la cadena trófica, forman parte de los tejidos de los peces que acaban sobre nuestros platos. Las playas y los fondos costeros están plagados de este material, nuestro campo y huerta no se libran de su presencia, y no podemos saltarnos, al hablar de este tema, a nuestro maltratado río Segura, cuyo cauce y desembocadura conduce bastantes más botellas que peces.

Por ello, en la medida que la presente moción recoge propuestas que pretenden aterrizar en y mejorar la realidad oriolana, debemos destacar en este punto, tres elementos clave para nuestro municipio que están especialmente castigados por la contaminación: río, huerta, y costa.

### **El río Segura**

El Río Segura ha sido tristemente famoso por los enormes índices de contaminación que ha soportado durante su historia reciente. De hecho, llegó a ser conocido como el río más contaminado de Europa. Hoy, si bien ha habido notables mejoras gracias al activismo y empuje social ejercido desde numerosos municipios, sigue habiendo enormes problemas relacionados con la salud y limpieza de nuestro río. Iniciativas como la plataforma Segura Transparente, que heredan una larga tradición de lucha por el río, han puesto el foco en diversas cuestiones, siendo una de ellas las nuevas formas de contaminación del mismo. La situación del Segura puede considerarse lamentable desde una perspectiva general, pero es absolutamente crítica para quienes viven de él. Genera una enorme indignación que cada bajada de agua lo haga acompañada de una flota de envases, bolsas, y todo tipo de residuos.

Es bochornoso que la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), la institución que ha mirado para otro lado mientras se han esquilado los recursos del río, con especial y nefasta incidencia sobre la Vega Baja, nuestra tierra, intente ahora responsabilizar y cargar el coste de la limpieza de los vertidos y acumulación de envases a regantes y agricultores. Esa reacción de la CHS dista mucho de la verdadera identificación del problema -de todos sus responsables- y de plantear una solución proactiva que acabe con el vertido. Solo concienciando a todos los actores y administraciones que actúan alrededor del río, y desarrollando planes conjuntos CHS-Administraciones Locales y Autonómicas-Comunidades Agrícolas y de Regantes-Ciudadanía, se acabará con esta lacra destructiva y contaminante. Todos son parte de la solución y del problema, y todos de forma solidaria deben hacerse cargo del coste, en especial la CHS como máximo responsable de la cuenca.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### Las playas

Recientemente, es necesario reconocerlo, se ha llevado a cabo una campaña para intentar reducir el abandono de envases en las playas pertenecientes al municipio de Orihuela. Nos parece una acción positiva y necesaria. El abandono de envases por parte de los usuarios es uno de los problemas, aunque no podemos olvidar, que a pesar de los sistemas de retención, uno de los aportes más importantes de este contaminante llega a nuestras costas a través, del río Segura, y otras canalizaciones que desembocan en el mar. Por ese motivo los tres puntos que señalamos aquí hoy, necesitan de una intervención conjunta. Además, a este respecto debemos destacar uno de las características de la presente propuesta: para reducir la contaminación en espacios del litoral no basta con reducir el abandono de envases, sino que, al mismo tiempo, hay que intentar reducir la cantidad de envases producidos. O, dicho de otro modo, nuestro objetivo no puede ser únicamente que la gente no abandone plásticos en la naturaleza, sino también que, con el paso del tiempo, haya cada vez más alternativas para que ni siquiera sea necesario llevarlos.

### La Huerta

La Huerta de la Vega Baja del Segura es, además de un elemento central de nuestra identidad colectiva, una fuente de vida y riqueza para nuestra tierra. Sin embargo, durante las últimas décadas, nuestra Huerta, además de sufrir un creciente abandono por parte de diversas Administraciones e Instituciones, ha sido, también, víctima de un modelo económico contaminante e insostenible. Las crecidas o las lluvias arrastran los elementos, la mayoría plásticos, que son vertidos adrede en las canalizaciones de nuestro histórico y fundamental sistema de riego, al propio río como hemos señalado, o procedentes del abandono en los campos por trabajadores, propietarios, e incluso visitantes. La huerta está “sembrada” de envases, desde los propios del uso agrícola, a envases convencionales de bebidas, alimentos, o productos de uso doméstico, algunos tóxicos para el ecosistema fluvial y marino. Cualquiera que dé una vuelta por ella puede comprobarlo.

La lucha contra el plástico no comienza con la limpieza de los entornos contaminados, comienza con el diseño de los productos, y en una segunda fase en la reducción de su uso y recuperación de envases en origen. Para ello podemos implementar diversas estrategias. Una sería, por ejemplo, el impulso a la venta a granel o trabajo conjunto con los comercios para cambiar de paradigma en el uso de envases. Otra posibilidad estaría en el trabajo conjunto con el resto de administraciones competentes, el tejido empresarial, y la ciudadanía, en trabajos para concienciar e incentivar la moderación en el uso de envases, y su recuperación.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

Cambiamos Orihuela, a partir de sus propuestas en materia de gestión de residuos, siempre ha apostado por potenciar la primera “R”, la de reducir, no hay que gestionar un residuo que no se produce. Y cuando no hay más remedio que gestionarlo, es esencial tratarlo como un recurso, no como un desecho. Por este motivo apostamos en su momento por el SDDR (Sistema de Depósito, Devolución y Retorno) y planteamos que Orihuela fuese pionera en su implementación, una forma de que todo el mundo sea consciente del valor como recurso de los envases y evitar que se conviertan en un contaminante. Desgraciadamente el Pleno de Orihuela no estaba preparado en ese momento para asumir dicha propuesta, algo, que irremediamente vendrá cuando se obliguen desde las instancias europeas, estatales, autonómicas, o todas juntas, cuando el problema sea más grave que las presiones de los poderes económicos que lo están bloqueando.

Mientras tanto habría que estimular la reducción de uso de todo tipo de envases. Por ejemplo, desde el Ayuntamiento pueden organizarse campañas de sustitución de bolsas de un solo uso por bolsas reutilizables. Ir más allá de la nueva normativa que recientemente ha entrado en vigor y que debería culminar en 2021 con la eliminación del mercado de las bolsas de plástico. De hecho, los cambios legislativos en materia medioambiental no garantizan el éxito en este terreno. Valga como muestra que España es, a día de hoy, el país de la Unión Europea que más incumple la legislación ambiental, nuestro Estado encabeza la clasificación comunitaria de expedientes abiertos por infracciones medioambientales. Así las cosas, parece lógico que, con independencia de la implementación de nuevos marcos comunitarios, se desarrollen al mismo tiempo iniciativas locales que empiecen por lo más cercano.

Podemos impulsar una Orihuela sin bolsas de plástico ya, no hace falta más tiempo de desmán, ni que se repitan imágenes como las que vemos cada martes tras el mercado -por poner un ejemplo-, más patética si cabe los días de viento. Imágenes que se repiten en los entornos de los centros comerciales de la costa y el casco urbano. Nuestro municipio fue, durante mucho tiempo, el escenario donde se materializaba la peor forma de gestionar nuestros residuos y tratar nuestro territorio: una gestión insostenible, injusta y plagada de corruptelas. Hoy, tenemos la oportunidad y obligación de, en la medida de nuestras posibilidades, construir políticas municipalistas para que Orihuela avance hacia un modelo económico más justo, sostenible y que fortalezca nuestro orgullo como municipio.

En base a las anteriores consideraciones,

**PRIMERO.-** Promover desde el Ayuntamiento una estrategia transversal que conduzca a la reducción en la producción y uso de envases de plástico en el municipio. Dicha estrategia contemplará, al menos, las siguientes posibilidades:

- Impulso del comercio a granel en el municipio.

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

- Apoyo económico al pequeño y mediano comercio que apueste por alternativas al uso de plásticos.
- Reducir y, en aquellos casos en que sea posible, suprimir el uso de materiales plásticos en eventos, actividades y espacios directamente gestionados por el Ayuntamiento.
- Realizar campañas informativas con el objetivo de que todos los agentes sociales del municipio cuya actividad suponga un gran consumo de envases plásticos, puedan conocer y, en su caso, optar por alternativas sostenibles.
- Implementar acciones para reducir el uso de bolsas de plástico y aumentar el reciclaje de las distintas fracciones en los Mercados Tradicionales del municipio, ofreciendo alternativas tanto a usuarios como mercaderes.
- Instar a los Centros Comerciales del Municipio a que, en sus espacios, se reduzca al máximo el uso de bolsas de plástico y hagan uso de recursos propios para contribuir solidariamente a la mayor sostenibilidad del municipio.

**SEGUNDO.-** Instar a la CHS para que rectifique y abandone su actitud reactiva y su intención de gravar a regantes y agricultores al trasladar la responsabilidad de la limpieza del río Segura y de la contaminación por vertidos de envases. En su lugar, se solicitará a la CHS que desarrolle una estrategia proactiva, junto al resto de administraciones, empezando por el propio Ayuntamiento, y las comunidades y asociaciones de regantes y agricultores, y ciudadanía en general; para que se realicen campañas de información, concienciación, limpieza, y reciclaje del río Segura, el entorno de la huerta y del sistema de riego; poniendo especial énfasis en las épocas de recolección.

**TERCERO.-** Organizar, desde el Ayuntamiento de Orihuela, organice jornadas de fomento del reciclaje de productos para la agricultura con su Sistema Integral de Gestión (SIGFITO) para acabar con el abandono de envases en la huerta.

**3.1.1.3.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA : AC ( RE-3730) CON FECHA 16-07-18 STOP DESAHUCIOS ORIHUELA EN FAVOR DE MEDIDAS POR EL DERECHO A LA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, APROBAR SI PROCEDE.**

Se dió cuenta de la moción grupo municipal Cambiemos Orihuela : AC ( RE- 3730) con fecha 16-07-18 para stop desahucios Orihuela en favor de medidas por el derecho a la vivienda en el municipio de Orihuela.

--

Abandona la sesión el Sr. Alcalde – presidente D. Emilio Bascuñana Galiano, asumiendo la presidencia de la misma el Concejal- Delegado 1er. Tte. De Alcalde D. Juan Ignacio López Bas Valero.

--

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta

---

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario ( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=6162.4](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=6162.4)

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno **con 10 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil ( grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela ) D<sup>a</sup>. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D<sup>a</sup>. María García Zafra, D<sup>a</sup>. Carmen María Gutiérrez Marcos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D<sup>a</sup>. María Carmen Lorente Mateo ( grupo municipal socialista ) **con 14 votos en contra** de D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D<sup>a</sup>. María Dolores Rocamora Gisbert, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D<sup>a</sup>. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D<sup>a</sup>. Sofía Álvarez Iñiguez, D<sup>a</sup>. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez ( grupo popular municipal ) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D<sup>a</sup>. María Luisa Bone Campillo y D<sup>a</sup>. María del Mar Ezcurra García ( grupo municipal Ciudadanos ) D<sup>a</sup>. Josefina Ferrando García ( grupo mixto Foro Demócrata ) y **con 1 abstención** de D. Emilio Bascuñana Galiano ( grupo municipal Partido Popular), cuya ausencia una vez iniciada la deliberación, equivale a efectos de votación a abstención, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.2 d) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local **RECHAZA** la moción grupo municipal Cambiemos Orihuela : AC relativa a stop desahucios Orihuela en favor de medidas por el derecho a la vivienda en el municipio de Orihuela.

### **3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

#### **3.2.0.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas con firmas completas relacionados a continuación:

<b>LIBRO REGISTRO</b>	<b>NUMERACIÓN DE DECRETOS</b>
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	AÑO 2018: DEL 2018- 0114 AL 2018-0122
CONCEJALES DELEGADOS	AÑO 2018: DEL 2018- 1878 AL 2018-2126

## Ayuntamiento de Orihuela



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **3.2.1.- INTERVENCIÓN.- 11706/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS REPAROS Y RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS MISMOS. DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2018**

Se dio cuenta del informe emitido el 12/07/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación n.º 63SGKNNM72WMCSSF5CHL6YKQY, respecto de los reparos y resoluciones adoptadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Orihuela contrarias a reparos formulados en fechas anteriores a junio de 2018.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### **3.2.2.-INTERVENCIÓN.- 17099/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO MUNICIPAL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DATOS PRESENTADOS EL DÍA 28/06/2018 EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO EN EL MES DE MAYO 2018.**

Se dio cuenta del informe emitido el 29/06/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación n.º 4GKQ2ASW3E247GRLHL3JR47ZY , respecto de los datos presentados el día 28 de junio de 2018 en el Ministerio de Hacienda por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores correspondientes a el mes de Mayo.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

### **3.3. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

#### **3.3.1.- COMPARENCIA CONCEJALA – DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Las deliberaciones del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario( al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129,6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=8224.8](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=8224.8)



## Ayuntamiento de Orihuela

---

### **3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Los ruegos y preguntas se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

[http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11\\_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=10585.1](http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-11_ordinario-de-fec-ha-26-de-julio-de-2018.htm?id=74#t=10585.1)

### **4.- DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

No hubo

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y doce minutos, el Sr. 1er Tte. Alcalde – Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a efectos de su transcripción en el Libro de Actas, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se expide la presente, en Orihuela.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

*(documento firmado digitalmente al margen)*

Fdo.- D. Emilio Bascuñana Galiano

Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura